



**ACUERDO DE CONCEJO N° 017 - 2015/MPH-CZ**

Caraz, 23 de febrero de 2015

**VISTO;** el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2015, de fecha 18 de febrero de 2015; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 464-2015, con Oficio N° 003/S-4/CP/B ING C/M N° 32, el Comandante del Bing Comb. Motz. N° 32, solicita la exoneración del pago del 86% por concepto de arbitrios Municipales - Seguridad ciudadana del bien inmueble del Batallón de Ingeniería de Combate Motorizado N° 32 - Caraz, por un periodo de 03 años (se adjunta copia fotostática del Acuerdo de Concejo N° 089-2011);

Que, mediante Informe N° 72-2015-MPHy/06.42, el Jefe de la Unidad de Fiscalización y Control, Opina, porque ya existiendo un precedente como el Acuerdo de Concejo N° 089-2011/MPH-CZ., y expuesto de acuerdo a la norma, a atribución del Concejo Municipal aprobar la presente exoneración;

Que, con Informe Legal N° 079-2015-MPH/GAJ/05.10, el Gerente de Asesoría Jurídica Opina porque previo Dictamen se declare Procedente la solicitud de exoneración de pago por arbitrios de Seguridad Ciudadana, presentado por el Tte. Crl. Ing. Jorge Omar Fayad Pinedo - Cmdte. Del Bing. Comb. Mtz. N° 32;

Que, con Dictamen N° 004-2015-MPH/Cz-CORPRTyP., la Comisión Ordinaria de Regidores de Planificación, Recaudación, Tributación y Presupuesto, propone al Concejo Municipal: APROBAR la exoneración de pago del 86% por concepto de Arbitrios Municipales - Seguridad Ciudadana, por el periodo de 03 años, el cual fue solicitado por el Tte. Crl. Ing. Jorge Omar Fayad Pinedo - Comandante del Batallón de Ingeniería Combate Motorizado N° 32, petición contenida en el Expediente Administrativo N° 464-2015;





Que, el numeral 9) del Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Asimismo, Artículo 60º del D. L. 776 Ley de Tributación Municipal, señala que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones; consecuentemente, corresponde a la Municipalidad Provincial de Huaylas señalar o establecer la exoneración o inafectación del pago de arbitrios, limpieza pública, jardines, parques públicos y Serenazgo, en debida concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Estado en el segundo párrafo del artículo 74º y de los incisos 2) y 3) del artículo 192º.

Estando a lo expuesto precedentemente, en uso de la facultad conferida en los Artículos 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno por **MAYORÍA**;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la exoneración del pago del 50% por concepto de Arbitrios Municipales – Seguridad Ciudadana, por el periodo de 01 año (Año 2015), el cual fue solicitado por el Tte. Crl. Ing. Jorge Omar Fayad Pinedo – Comandante del Batallón de Ingeniería Combate Motorizado N° 32, petición contenida en el Expediente Administrativo N° 464-2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

